



DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESENTE

La que suscribe, **Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, B, D; incisos a), b), e i) y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, 76, 79 fracción VI, 96 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 96 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE RECORRE EL INCISO XV Y SE ADICIONA UN INCISO XVI AL ARTÍCULO 492 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE HUELLA DE CARBONO, HUELLA HÍDRICA Y DESCARBONIZACIÓN DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:



PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el año 2022, del 6 al 18 de noviembre se celebró la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, también llamada COP en su número 27¹.

En este se tomaron decisiones vinculantes para los participantes, en donde destacan gobiernos de distintos países, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación de todo el mundo.

El objetivo fundamental de estos acuerdos es establecer y evaluar los mecanismos para impedir el incremento de la temperatura en 2 grados, utilizando para esto metas de mitigación y adaptación al cambio climático de los países parte, una de las herramientas más señalada son las metas de descarbonización o en otras palabras el compromiso por reducir las emisiones de gases de efecto invernadero para alcanzar la neutralidad en el año 2050².

Sumado a esto para el año 2022, el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático, en el reporte sobre la mitigación del cambio climático señala por un lado la necesidad de incorporar nuevos actores en la lucha por mitigar las afectaciones y fortalecer la coordinación contra las afectaciones del cambio climático³.

¹ [What is COP27? Everything you need to know about Egypt's landmark climate conference | Euronews](#)

² [What is COP27? Everything you need to know about Egypt's landmark climate conference | Euronews](#)

³ [Climate Change 2022: Mitigation of Climate Change \(ipcc.ch\)](#)

Código de campo cambiado

Código de campo cambiado

Código de campo cambiado



Todo esto obliga a replantear los roles de las ciudades, de las empresas, de los pueblos indígenas, de las comunidades locales, de la ciudadanía, pero principalmente de las instituciones públicas para modificar la forma en la que trabajan individualmente, pero también cómo se interrelacionan para combatir esta emergencia ambiental y climática.

Siguiendo con el tema, la Secretaría de Energía para el 2020 señala que el 24.27% del consumo total de energía para todo el país es de uso residencial, comercial y público, a diferencia del 31.99% que es de uso industrial, el 38.44% que es de uso en transporte, el 4.20% de uso agropecuario y el 1.11% de consumo no energético⁴.

Frente a esto la Secretaría de Desarrollo Económico lleva impulsando desde 2019, como parte del Programa Ambiental y de Cambio Climático para la Ciudad de México 2019-2024, el programa de Ciudad Solar⁵, evidenciando que ya existen alternativas para el ámbito público orientadas a combatir desde las instituciones de gobierno o instituciones públicas los estragos de las emergencias ambientales.

Por último, desde este Honorable Congreso de la Ciudad de México la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales el 4 de octubre de 2022 presentó el dictamen para que las Alcaldías de la Ciudad de México reconozcan la emergencia climática y ambiental, e impulsen acciones encaminadas a la concientización de la ciudadanía⁶.

⁴ [BALANCE NACIONAL ENERGIA_0403.pdf \(www.gob.mx\)](https://www.gob.mx/balance-nacional-energia-0403/pdf)

⁵ [Secretaría de Desarrollo Económico \(cdmx.gob.mx\)](https://cdmx.gob.mx/secretaria-de-desarrollo-economico)

⁶ [Gaceta Parlamentaria II Legislatura \(congresocdmx.gob.mx\)](https://congresocdmx.gob.mx/gaceta-parlamentaria-ii-legislatura)



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los compromisos internacionales nos obligan a replantear las formas en cómo se aborda la emergencia climática, con especial énfasis en este Congreso de la Ciudad de México al constar de la casa de representación de todos los ciudadanos de la capital del país.

No solo basta con fortalecer la estructura legal e institucional de la capital, sino renovar la propia estructura reglamentaria que se aplica día tras día en este Congreso de la Ciudad de México.

Si a esto le sumamos la posición vulnerable frente al cambio climático, que especialistas del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático tanto por las condiciones socioeconómicas, como las características geográficas⁷, se hace básico reconocer la responsabilidad y abordar alternativas para reducir el impacto que genera el Congreso como órgano legislativo de la Ciudad de México.

Para lo cual medir por un lado la huella de carbono, entendida como el volumen total de gases de efecto invernadero que producen todas las actividades cotidianas de los trabajadores y servicios de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, así como la huella hídrica entendida como el agua que utilizamos en nuestra vida diaria, para producir la energía y servicios a través de procesos, se hacen esencial para comprometernos con la tarea en contra del cambio climático.

⁷ [México, entre los países más vulnerables ante cambio climático | Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](#)



Para posteriormente basados en las mediciones anuales, buscar de la mano con experiencias nacionales e internacionales como la ya realizada desde 2015 por el Congreso de los Diputados del Gobierno de España⁸, reducir año tras año las exigencias energéticas e hídricas que surgen con el desempeño y la productividad de este Congreso de la Ciudad de México.

Con lo cual medir de manera permanente la huella de carbono e hídrica, para posteriormente reducir gradualmente las afectaciones de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, ya que es fundamental reducir la huella que todos los trabajadores creamos día con día en pro de esta Ciudad de México.

Es el papel de nosotros como representantes populares de esta II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, proteger el futuro de los ciudadanos y el tema del medio ambiente debe ser prioridad en todos los ángulos desde ahora, en el caso específico que nosotros como representantes populares deberíamos comenzar en ejemplificar y aplicar en nuestra vida diaria.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

La presente iniciativa no plantea una problemática especial desde la perspectiva de género.

⁸ [Huella de Carbono - Congreso de los Diputados](#)



FUNDAMENTACIÓN LEGAL

PRIMERO. Que el Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce como Ley Suprema de toda la Federación, las leyes emanadas del Congreso de la Unión, así como a todos los tratados celebrados con el Presidente de la República y con aprobación del Senado.

SEGUNDO. Que México forma parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París, para combatir el cambio climático y acelerar las acciones para un futuro sostenible, con reducción de emisiones de carbono.

TERCERO. Que la Agenda para el Desarrollo Sostenible en su Objetivo 11, llamado lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, señala la urgencia por desarrollar y reformar las ciudades para un desarrollo adecuado para combatir la contaminación del aire y el crecimiento urbano incontrolado.

CUARTO. Que la Agenda para el Desarrollo Sostenible en su Objetivo 13, llamado adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, señala el aumento alarmante de los niveles de dióxido de carbono (CO₂), alterando la



economía a nivel internacional, con subidas del mar y fenómenos meteorológicos que obligan a reforzar la capacidad de los países para lidiar con los efectos del cambio climático.

QUINTO. Que el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Así como que el Estado está obligado a garantizar el respeto a este derecho, y el daño o deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

SEXTO. Que el Artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México, llamado Ciudad habitable en el Apartado A del Derecho a un medio ambiente sano, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 96 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE



MÉXICO Y SE RECORRE EL INCISO XV Y SE ADICIONA UN INCISO XVI AL ARTÍCULO 492 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE HUELLA DE CARBONO, HUELLA HÍDRICA Y DESCARBONIZACIÓN DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Derivado de lo antes mencionado y con la finalidad de puntualizar la propuesta planteada en la presente iniciativa se anexa el siguiente cuadro comparativo:

PROPUESTA A MODIFICAR

Se modifican el apartado g de la fracción III del artículo 370; la fracción VII del artículo 371; el título de la sección octava; los artículos 416, 417, 418 y 419, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México (texto vigente)	Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México (texto que se propone)
---	--



Artículo 96. Corresponde a la Oficialía Mayor, proporcionar de manera eficaz y eficiente servicios de apoyo administrativo, en materia legal, de recursos humanos y materiales, de servicios, transparencia e informáticos que requieran las áreas e instancias legislativas y unidades administrativas del Congreso para contribuir con éstas en el logro de sus metas y objetivos.

A la Oficialía Mayor le corresponderá realizar las facultades señaladas en el artículo 492, 493 y 494 del Reglamento, así como los requisitos para ser la o el titular de la misma.

SIN CORRELATIVO

Artículo 96. Corresponde a la Oficialía Mayor, proporcionar de manera eficaz y eficiente servicios de apoyo administrativo, en materia legal, de recursos humanos y materiales, de servicios, transparencia e informáticos que requieran las áreas e instancias legislativas y unidades administrativas del Congreso para contribuir con éstas en el logro de sus metas y objetivos.

A la Oficialía Mayor le corresponderá realizar las facultades señaladas en el artículo 492, 493 y 494 del Reglamento, así como los requisitos para ser la o el titular de la misma.

Artículo 96 Bis. Corresponde a la Oficialía Mayor, medir y publicitar de manera anual la huella de carbono y la huella hídrica del Congreso, con el objetivo y en coordinación con organizaciones de la sociedad civil, de reducir gradualmente las afectaciones al medio ambiente en el



	<p>marco de la realización de todas las actividades del Congreso de la Ciudad de México y de las y los diputados.</p>
--	--



Reglamento del Congreso de la Ciudad de México (texto vigente)	Reglamento del Congreso de la Ciudad de México (texto que se propone)
<p>Artículo 492. La Oficialía Mayor del Congreso cuenta con carácter de órgano especializado con autonomía técnica y de gestión, a cargo de integrar y proporcionar información y estudios objetivos para contribuir al cumplimiento de sus facultades en materia hacendaria, que le corresponden las atribuciones siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>XV. Las demás que señale la Ley Orgánica y el presente reglamento.</p>	<p>Artículo 492. La Oficialía Mayor del Congreso cuenta con carácter de órgano especializado con autonomía técnica y de gestión, a cargo de integrar y proporcionar información y estudios objetivos para contribuir al cumplimiento de sus facultades en materia hacendaria, que le corresponden las atribuciones siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>XV. Servicios ambientales, que comprende la medición anual de la huella de carbono y la huella hídrica, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil especializadas en temas ambientales y de acción climática para la</p>



	<p>descarbonización gradual del Congreso.</p> <p>XVI. Las demás que señale la Ley Orgánica y el presente reglamento.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 96 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE RECORRE EL INCISO XV Y SE ADICIONA UN INCISO XVI AL ARTÍCULO 492 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE HUELLA DE CARBONO, HUELLA HÍDRICA Y DESCARBONIZACIÓN DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se adiciona el artículo 96 BIS a la Ley del Congreso de la Ciudad de México, para quedar en los términos siguientes:



Artículo 96 Bis. Corresponde a la Oficialía Mayor, medir y publicitar de manera anual la huella de carbono y la huella hídrica del Congreso, con el objetivo y en coordinación con organizaciones de la sociedad civil, de reducir gradualmente las afectaciones al medio ambiente en el marco de la realización de todas las actividades del Congreso de la Ciudad de México y de las y los diputados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se recorre la fracción XV y se adiciona una fracción XVI al artículo 492 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 492. La Oficialía Mayor del Congreso cuenta con carácter de órgano especializado con autonomía técnica y de gestión, a cargo de integrar y proporcionar información y estudios objetivos para contribuir al cumplimiento de sus facultades en materia hacendaria, que le corresponden las atribuciones siguientes:

- I. ...
- XV. Servicios ambientales, que comprende la medición anual de la huella de carbono y la huella hídrica, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil especializadas en temas ambientales y de acción climática para la descarbonización gradual del Congreso.
- XVI. Las demás que señale la Ley Orgánica y el presente reglamento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



ARTÍCULO PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a los 2 días de febrero del 2023.

ATENTAMENTE

E. Silvia Sánchez Barrios

Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios.

Congreso de la Ciudad de México

II Legislatura